



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 07 de septiembre de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; misma que en sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 08 de septiembre de 2026, fue turnada por su presidencia, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho correspondiera.

II.- En tal virtud, mediante oficio HCE/SAP/0480/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, la Iniciativa de referencia se hizo llegar a las diputadas y diputados integrantes de ese órgano colegiado.

III.- En consecuencia, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, derivado de lo expuesto en el punto que antecede, las diputadas y diputados que integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes,



Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para resolver sobre el asunto en cuestión, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; así como 54 y 55, fracción XI, inciso f), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que como se plantea en la Iniciativa, el marco constitucional y legal que rige el actuar de las autoridades exige que la estructura gubernamental sea un reflejo dinámico, eficaz y transparente de las necesidades presupuestarias y de gestión del Estado. Para garantizar el adecuado cumplimiento de las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, resulta indispensable actualizar de manera permanente los ordenamientos que regulan la administración del gasto público.

QUINTO. Que, en este contexto, la reciente reingeniería orgánica aprobada a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ha transformado la arquitectura administrativa de la Administración Pública Centralizada. Dicha reestructuración busca consolidar un gobierno más eficiente, austero y moderno mediante la fusión de competencias, la reconversión de figuras institucionales y la creación de dependencias especializadas de control interno y rendición de cuentas.

SEXTO. Que para que el cuerpo normativo presupuestario conserve su principio de certeza y legalidad, es menester armonizar el texto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios con las nuevas denominaciones y la distribución competencial derivada de la reingeniería orgánica estatal.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SÉPTIMO. Que con base en lo que se indica en la Iniciativa, en la presente determinación, las modificaciones planteadas se concentran en cuatro ejes sustanciales:

1. **Sustitución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno:** se actualizan los numerales correspondientes para sustituir la mención a la antigua Secretaría de la Función Pública por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno. Esta adecuación fortalece las competencias en materia de fiscalización, control interno, auditoría del gasto público, verificación de garantías y aplicación de sanciones administrativas. De igual modo, se armonizan las referencias a la autoridad homóloga en la Administración Pública Federal.
2. **Consolidación de las funciones hacendarias en la Secretaría de Administración y Finanzas:** con motivo del reordenamiento institucional, las facultades relativas al control de los recursos humanos, servicios personales, manuales de percepciones, plantillas ocupacionales y contrataciones del Gobierno del Estado, anteriormente atribuidas a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, fueron reasignadas a la actual Secretaría de Administración y Finanzas. Con ello se evita la duplicidad de funciones, se centraliza la toma de decisiones financieras y presupuestarias, y se agilizan los procesos administrativos de los ejecutores de gasto.
3. **Precisión técnica de la Oficina de la Gubernatura:** se adecua la terminología del texto legal para precisar las referencias a la Oficina de la Gubernatura, garantizando que las Unidades Administrativas adscritas a dicho despacho mantengan el marco de sujeción normativa que rige a las dependencias en materia presupuestaria y de comunicación social.
4. **Actualización de citas normativas sistemáticas:** se corrige la remisión hacia a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, eliminando desfases normativos que pudieran generar vacíos de interpretación respecto a la definición de dependencias y ejecutores de gasto.

OCTAVO. Que, derivado de lo anterior, se coincide en la necesidad de reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, a fin de armonizarla con las disposiciones actuales de la Administración Pública Estatal; con lo cual también se responde a la imperiosa necesidad de brindar seguridad jurídica a todos los ejecutores de gasto. Con ello, las resoluciones, disposiciones generales, convenios de coordinación, lineamientos de control presupuestal y trámites de contratación que emitan las Dependencias y Entidades contarán con el sustento legal idóneo y no se verán comprometidos por imprecisiones en las denominaciones institucionales.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

NOVENO. Que finalmente, se reforma el artículo 43, párrafo cuarto, en su segunda parte, lo anterior para dar cumplimiento a la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 4/2024, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, mediante la cual se declaró la inconstitucionalidad de la porción normativa antes mencionada, ya que actualmente establece restricciones para la programación y pago de las cantidades derivadas de resoluciones jurisdiccionales, particularmente al limitar al quince por ciento el monto de las condenas que pueden ser comprometidas anualmente. Derivado de todo lo anterior, la presente reforma busca garantizar el debido cumplimiento de las resoluciones judiciales, sin menoscabo de los principios de responsabilidad y disciplina presupuestaria, y cumpliendo con el derecho de la ciudadanía de tener acceso a una justicia pronta y expedita.¹

DÉCIMO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 291

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 2, fracciones X, XLVI y XLVII; 4, párrafos primero y cuarto; 5, fracción V, del párrafo primero y el párrafo cuarto; 6, inciso b), del párrafo tercero; 7, párrafo segundo; 19, párrafo segundo; 34; 41, párrafo segundo; 43, párrafos tercero y cuarto; 46, párrafos tercero y cuarto; 47, párrafo séptimo; 51, párrafo tercero; 56, párrafo tercero; 57; 60, fracciones IV, V, VI y XI, del párrafo primero; 61, párrafo primero; 62, párrafo segundo; 64, párrafo tercero; 65, párrafos segundo y tercero; 66, párrafo primero; 69, párrafo tercero; 77, párrafo primero; 84, fracciones VI y XI y **se derogan** las fracciones III y XX Bis del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, para quedar como sigue:

¹ Declaratoria General de Inconstitucionalidad 4/2024
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773163&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios

Artículo 2.- ...

I. y II. ...

III. **Se deroga.**

IV. a la IX. ...

X. Dependencias: los ejecutores de gasto previstos en los artículos **19** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 73 y 97 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, incluyendo a sus respectivos órganos desconcentrados;

XI. a la XX. ...

XX Bis. **Se deroga.**

XXI. a la XLV. ...

XLVI. **Secretaría Anticorrupción: la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;**

XLVII. Secretaría: la Secretaría **de Administración y Finanzas;**

XLVIII. a la LIV. ...

...

Artículo 4.- La interpretación de esta Ley para efectos administrativos corresponde a la Secretaría y a **la Secretaría Anticorrupción**, así como a sus equivalentes en los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...

...

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y **la Secretaría Anticorrupción**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el



Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Reglamento. En el caso de los Municipios, los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, sus respectivas unidades de administración deberán establecer las disposiciones generales correspondientes, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y en esta Ley.

...

Artículo 5.- ...

I. a la IV. ...

V. Las unidades de la **Oficina de la** Gobernatura, y

VI. ...

...

...

Las unidades de la **Oficina de la** Gobernatura se sujetarán a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias.

...

...

Artículo 6.- ...

...

...

a) ...

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la **Secretaría Anticorrupción**. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;



Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

c) al f) ...

...

Artículo 7.- ...

La evaluación se realizará a través de la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño, que para el Poder Ejecutivo del Estado será la Coordinación de Evaluación del Desempeño, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de la **Oficina de la** Gubernatura. Asimismo, **la Secretaría Anticorrupción**, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto al gasto público por parte de las dependencias y entidades.

...

Artículo 19.- ...

La Secretaría, **la Secretaría Anticorrupción** y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 34.- El ejercicio de recursos destinados a comunicación social le corresponderá a **la Oficina de la** Gubernatura, debiendo prever lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41.- ...

Para el cumplimiento de lo anterior, la Secretaría y **la Secretaría Anticorrupción**, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los controles presupuestarios necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades se sujetarán a dichos controles conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

...

...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

...

Artículo 43. ...

...

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que, para todos los efectos legales deberá ser considerado en vía de ejecución con respecto a la resolución que se hubiese emitido. Esto con la finalidad de cumplir con las obligaciones hasta por un monto que no afecte la operatividad, los objetivos y metas de los programas prioritarios, **de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal del que se trate**, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Para la elaboración del programa de pago a que hace referencia el párrafo anterior, se deberán considerar los principios de austeridad, racionalización, disciplina y **disponibilidad** presupuestaria.

...

Artículo 46.- ...

...

Las dependencias y entidades deberán informar a **la Secretaría Anticorrupción** sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos de asociaciones público privadas, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y **la Secretaría Anticorrupción**.

...

...



Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

Artículo 47.- ...

...

...

...

...

...

Los ejecutores de gasto que administren y ejerzan recursos públicos serán responsables de integrar los reportes e informes a los que estén obligados por disposiciones legales aplicables, así como de entregar toda la información que soliciten **la Secretaría Anticorrupción**, el Órgano Superior de Fiscalización y, en su caso, **la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno Federal** y la Auditoría Superior de la Federación.

...

...

Artículo 51.- ...

...

En los casos en los que sea procedente hacer efectiva una garantía, la dependencia o entidad deberá integrar el expediente correspondiente con las constancias que justifiquen el incumplimiento y por consecuencia la exigibilidad de la garantía, remitiéndolo oportunamente mediante oficio a la Secretaría, conforme a lo establecido en el Reglamento. La omisión en el aviso y entrega oportuna del expediente o de documentos para la efectividad de garantías, se informará a **la Secretaría Anticorrupción** para que inicie el procedimiento de responsabilidad a que haya lugar.

...



Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Artículo 56.- ...

...

El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y la **Secretaría Anticorrupción**, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.

...

...

...

...

Artículo 57.- Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, en el caso de las dependencias y entidades, previa autorización de la Secretaría, siempre y cuando:

I. a la V. ...

Artículo 60.- ...

I. a la III. ...

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo por conducto de la **Secretaría**;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.



Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;

VII. a la X. ...

XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría, condicionada dicha aprobación a la existencia de suficiencia presupuestal; y

XII. ...

...

Artículo 61.- **La Secretaría** emitirá el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.

...

Artículo 62.- ...

En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán obtener las autorizaciones correspondientes de la Secretaría.

Artículo 64.- ...

...

La Secretaría emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.

Artículo 65.- ...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La Secretaría aplicará los mecanismos de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y operación.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con **la Secretaría** la manera de coordinarse en el registro del personal de dichos ejecutores de gasto, a efecto de **presentarle** la información correspondiente.

Artículo 66.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo, por conducto de **la Secretaría**, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En todo caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

...

Artículo 69.- ...

...

Las dependencias y entidades receptoras de recursos que no pierden su carácter federal estarán obligadas a la retención y entero de los recursos destinados a la **Secretaría Anticorrupción** y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

...

...

Artículo 77.- Los ejecutores de gasto deberán remitir al Congreso del Estado la información que éste les solicite en relación con sus respectivos presupuestos, en los términos de las disposiciones generales aplicables. También estarán obligados a proporcionar a **la Secretaría, a la Secretaría Anticorrupción, al Órgano Superior de Fiscalización y, en su caso, a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno Federal** y a la Auditoría Superior de la Federación, la información que éstas requieran, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

...

...

...

Artículo 84.- ...

I. a la V. ...

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. a la X. ...

XI. Infrinjan las disposiciones generales que emitan la Secretaría, **la Secretaría Anticorrupción** y el Órgano Superior de Fiscalización, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

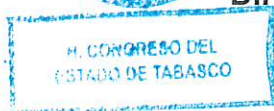
Congreso del Estado de Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ
PRESIDENTA**

**DIP. PATRICIO ANDRÉS ARÉVALO MOGUEL
PRIMER SECRETARIO**